

Unidad emisor:	DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS Servicio de Vialidad
Código orgánico:	07040000
R/N:	
R/V:	

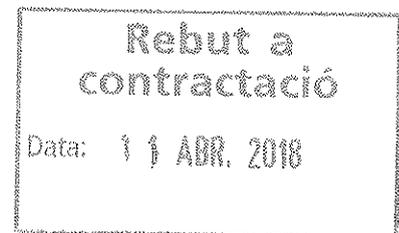
Unidad destinataria:	Secció de Contractació
Código orgánico:	03050100
Destinatario/a:	Cap de Secció de Contractació

Asunto:	Informe de valoración de la justificación de la oferta económica de la empresa ASFALPASA relativa al CONTRACTE MIXTE D'OBRES I SERVEIS DE REFORMA, MILLORA, REPARACIÓ I CONSERVACIÓ DE PAVIMENTS I INFRAESTRUCTURES A VIALS, CAMINS I ESPAIS LLIURES PÚBLICS DEL TERME MUNICIPAL DE PALMA-ZONA GENERAL.
---------	---

En respuesta a la petición de la Secció de Contractació a esta Comisión de Valoración de informe sobre la justificación de la oferta económica presentada por la empresa ASFALTOS Y PAVIMENTOS S.A. (ASFALPASA) del CONTRACTE MIXTE D'OBRES I SERVEIS DE REFORMA, MILLORA, REPARACIÓ I CONSERVACIÓ DE PAVIMENTS I INFRAESTRUCTURES A VIALS, CAMINS I ESPAIS LLIURES PÚBLICS DEL TERME MUNICIPAL DE PALMA-ZONA GENERAL, se informa lo siguiente:

Para la redacción de este informe se parte de los siguientes documentos presentados por el licitador:

- Escrito de ratificación, justificación económica de la empresa y conclusiones.
- Anejo I: justificación de precios.
- Anejo II: ofertas de materiales y subcontratistas.
- Anejo III: gastos generales.
- Anejo IV: presupuesto.
- Anejo V: obras similares ejecutadas.
- Anejo VI: declaración firmada y lista de maquinaria en propiedad



Estudiado el escrito de justificación de la oferta económica no parecen justificados los siguientes puntos:

1. Anejo I. Justificación de precios y Anejo III. Gastos generales, de la JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA

En el punto VII.B. B) del PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS se especifica que "los licitadores tienen que garantizar que la oferta económica debe ser adecuada porque el

adjudicatario hace frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que, si procede, corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios recogidos puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social”.

En el anejo III, gastos generales, de la JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA, en el cuadro de costes indirectos aparecen los gastos asignados a la contratación del personal siguiente; el Director de la contrata: 30.240,00€ (30% de dedicación); jefe de obra: 74.400,00€ (100% de dedicación) y encargado: 60.683,04€ (100% de dedicación). Estos valores están contabilizados para los 24 meses de duración del contrato, la mitad por tanto sería el coste anual.

A falta de aprobación de las tablas salariales para 2018 del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears, se aplica la tabla salarial para el 2017, que se adjunta a este escrito. Se observa que los gastos asignados a la contratación del personal técnico obligatorio por contrato son inferiores a los estipulados en el convenio vigente en el lugar en que se realizan las prestaciones contractuales, requisito establecido en el artículo 152 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto al coste de mano de obra directa que aparece en el cuadro de precios del Anejo I de la JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA y tras una primera comparación realizada en relación a lo publicado en el Libro de Precios de la Construcción del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Mallorca se advierte un gran desequilibrio entre costes hora para trabajar por administración respecto a los previstos por la contrata, que son muy inferiores.

Para verificar que son suficientes los valores previstos por el licitador se ha realizado un cálculo pormenorizado a partir de los precios del Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears para el año 2017. El resultado de dicho cálculo es el siguiente:

	LPCCOATM	Convenio	Previsión licitador
hora Oficial de 1ª	23,11 €	16,43 €	15,96 €

Lo mismo sucede con los precios de la hora del oficial señalista y jardinero que figuran en el cuadro de precios del Anejo I de la JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA.

2. Punto 7 y anejo VI de la JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA. La mayoría de la maquinaria empleada en la obra es propiedad de ASFALPASA S.A.

En el punto V.2 del PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS se especifica que "en las operaciones ordinarias, queda prohibida la subcontratación en general, excepto en relación al lote 3 donde se podrá subcontratar el suministro de aglomerado asfáltico(...) En las operaciones extraordinarias del lote 3-contrato de pavimentos asfálticos- tampoco se podrá subcontratar, en una misma actuación, la planta asfáltica y los equipos de extendido y compactación.

En el anejo II, ofertas de materiales y subcontratistas, de la JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA, se incluye compromiso de EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A., de poner a disposición de ASFALPASA su planta y equipos de trabajo.

En el anejo VI, declaración firmada y listado de maquinaria en propiedad, de la JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA, se relaciona la maquinaria y medios auxiliares propiedad de ASFALPASA. En el anejo V, obras similares ejecutadas, se listan obras ejecutados en los últimos cinco años. Estas obras se han ejecutado en la península. No se justifica ni se compromete a la ubicación de la maquinaria listada en la isla de Mallorca. Tampoco, en su detalle de costes, se incluye capítulo alguno referido al traslado de la maquinaria de extendido y compactación a la isla.

3. El licitador, en el punto 8 de la JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA expone "que el proyecto de referencia se encuadra dentro de un contrato más amplio compuesto por tres lotes. Que cada uno de los lotes, incluso especializándose en determinadas prestaciones directas, si tienen un conjunto de operaciones indirectas comunes a los tres (inventario, catálogo, atención al ciudadano y soporte técnico) así como el mismo cuadro de precios a las operaciones directas. Por tanto, un porcentaje significativo de los costos es común a la totalidad de los lotes. La baja realizada por ASFALPASA S.A., en el lote 3 no formaría parte de los criterios de temeridad establecidos por el pliego en ninguno de los otros dos lotes."

Se detecta un error de interpretación por parte del licitador del apartado que define las prestaciones antes descritas ya que los trabajos de inventario, catálogo, atención al ciudadano

y soporte técnico son independientes en cada uno de los lotes. Cada uno de los contratistas adjudicatarios se hará cargo de los gastos devenidos de estas prestaciones; incluidos licencias, puesta en marcha del inventario y catalogo, mantenimiento de los mismos... Estos trabajos no se valoran como operaciones directas según cuadro de precios. Son gastos indirectos del contrato. En el anejo III, gastos generales, de la JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA, no aparecen valorados.

#### 4. Anejo III, gastos generales, de la JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEMERARIA.

En PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, punto 2.3. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES EN OPERACIONES ORDINARIAS, se especifica que “el adjudicatario del contrato se compromete a habilitar unos almacenes de empresa en el término municipal de Palma”.

Del estudio de Costes Indirectos se deduce que el licitador no ha previsto el coste de estos almacenes a disposición del contrato, en Palma de Mallorca. En los costes indirectos se valora el concepto “alquiler de oficinas” en 380 euros/mes. Parece un valor fuera de mercado.

Asimismo no aparecen valorados los vehículos del personal técnico, por tanto los costes de locomoción, según se indica en el Capítulo 5 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

#### **CONCLUSIONES DEL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION ESTUDIADA.**

De este informe se desprenden las siguientes conclusiones:

- 1) Se incumple lo especificado en el punto VII.B. B) del PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS. Los gastos destinados a la contratación del personal técnico adscrito al contrato son inferiores a los publicados en el Convenio colectivo del sector de la construcción de las Illes Balears, se aplica la tabla salarial para el 2017. Lo mismo sucede con algunos de los precios de hora de mano de obra que aparecen en el cuadro de precios del Anejo I.

- 2) No se acredita el cumplimiento de las restricciones de subcontratación establecidas en el punto V.2 del PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
- 3) No aparecen repercutidos en los costes del contrato los trabajos de inventario, catálogo, atención al ciudadano y soporte técnico, que deberían aparecer evaluados entre los gastos indirectos del contrato en el Anejo III, gastos generales.
- 4) A su vez, el estudio de costes indirectos y gastos generales incurre en imprevisión de determinados costes y no parece ajustarse a la realidad del mercado inmobiliario en Mallorca.

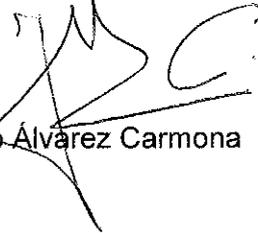
Palma de Mallorca, a 10 de abril de 2018

La Directora Técnica del Contrato



Felisa Morell Villalonga

El Jefe de Servicio de Vialidad



Ignacio Álvarez Carmona

El Jefe del Departamento de Infraestructuras  
y Accesibilidad

Urbano Sánchez-Pastor Doctor

